

**23677** ORDEN de 7 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.588/1990, interpuesto por «Quesos La Vasco Navarra, Sociedad Anónima».

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 29 de junio de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.588/1990, promovido por «Quesos La Vasco Navarra, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de quesos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la Procuradora doña Lydia Leiva Cavero, en representación de «Quesos La Vasco Navarra, Sociedad Anónima», contra la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 19 de diciembre de 1989, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución General de Política Alimentaria de 19 de junio de 1989, por lo que se impuso a la recurrente una sanción de multa de 800.000 pesetas, por infracción administrativa en materia de quesos, debemos declarar y declaramos la nulidad de los acuerdos sancionadores por vicio de incompetencia, a fin de que las actuaciones inspectoras sean trasladadas o remitidas a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de la Comunidad Foral de Navarra; sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 7 de octubre 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Política Alimentaria.

**23678** ORDEN de 7 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.686/1990, interpuesto por «Mantequerías Riera, Sociedad Anónima».

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 30 de junio de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.686/1990, promovido por «Mantequerías Riera, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de quesos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Lydia Leiva Cavero, en nombre y representación de «Mantequerías Riera, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos nulas de pleno derecho, por incompetencia del órgano que las dictó, la Resolución del Director general de Política Alimentaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 21 de marzo de 1989, y la Orden del Ministro de dicho Departamento —por delegación, el Director general de Servicios—, de fecha 14 de noviembre de 1989, confirmatoria en la alzada de la dictada Resolución, mediante las que se impuso a dicha recurrente tres sanciones, dos de 100.000 pesetas y una de 50.000 pesetas, en total 250.000 pesetas, por infracciones en materia de quesos, detalladas en el primer fundamento de derecho de esta sentencia. Remítanse las actuaciones inspectoras, como actividad colaboradora de denuncia, a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Asturias, para que, si procede, sustancie el oportuno procedimiento sancionador. Sin especial pronunciamiento sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 7 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Política Alimentaria.

**23679** ORDEN de 7 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.590/1990, interpuesto por «Sociedad Cooperativa Lana».

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 29 de junio de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.590/1990, promovido por «Sociedad Cooperativa Lana», sobre sanción por infracción en materia de quesos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Lydia Leiva Cavero, en representación de «Sociedad Cooperativa Lana», contra la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de marzo de 1990, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Política Alimentaria de 11 de octubre de 1989, por la que se impuso a la recurrente una sanción de multa de 600.000 pesetas, por infracción administrativa en materia de quesos, debemos declarar y declaramos la nulidad de los acuerdos sancionadores por vicio de incompetencia, a fin de que las actuaciones inspectoras sean trasladadas o remitidas a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma del País Vasco, sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 7 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Política Alimentaria.

**23680** ORDEN de 7 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.711/1990, interpuesto por «La Imperial Toledana Sociedad Limitada».

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 6 de julio de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.711/1990, promovido por «La Imperial Toledana Sociedad Limitada», sobre sanción por infracción a la legislación vigente en materia de contenido efectivo de productos alimenticios envasados; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número 1.711/1990, interpuesto por el Letrado don Diego Ecija Villén, actuando en nombre y representación de «La Imperial Toledana Sociedad Limitada», contra la Orden del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de 26 de octubre de 1989, en cuanto a desestimatorias del recurso de alzada entablado frente a la Resolución de la Dirección General de Política Alimentaria de 9 de junio del expresado año, por la que se le impone una sanción de 500.000 pesetas, en aplicación de los artículos 4.3.2 y 7.1 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, en relación con el artículo 4.3 del Real Decreto 2506/1983, de 4 de agosto, debemos declarar y declaramos la nulidad de pleno derecho de las Resoluciones impugnadas por incompetencia del órgano autor de las mismas, debiendo remitirse las actuaciones inspectoras, como actividad colaboradora de denuncia, a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Cataluña, para que, si procede, substancie el oportuno procedimiento sancionador. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 7 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Política Alimentaria.